

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN (ACCIONES COMPLEMENTARIAS) ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID Y LA ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y FAMILIAS DEL ALUMNADO (AMPA/AFA) Y FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PARIENTES DE ALUMNADO DE RIVAS

REUNIDOS

De una parte, Dña. Aída Castillejo Parrilla, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con CIF P-2812300-H.

De otra, _____ de la AMPA/AFA de la EI PATAS ARRIBA, con CIF G85594588.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio de colaboración y en su consecuencia:

EXPONEN

La Constitución Española de 1978 establece en el art. 103 un principio general de eficacia y buena administración: "La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho".

Al servicio de este mandato constitucional y en relación con lo dispuesto en el art. 9.2 del mismo texto fundamental, precepto que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social, se establece la posibilidad de que la Administración celebre convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas de carácter privado como simple técnica de administrar, en el sentido jurídico de esta expresión, en colaboración con las personas administradas.

El artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.

En este sentido, el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce una capacidad casi universal del municipio para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Por todo lo expuesto, es posible establecer una cooperación reglada entre las AMPAS/AFAS/FAPA RIVAS y el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que coordine, potencie y mejore los servicios educativos en el ámbito de los centros educativos públicos del municipio, realizando acciones que complementen y redunden en la eficacia y calidad de la enseñanza, *a través de actuaciones concretas y específicas desarrolladas por las AMPAS/AFAS y la FAPA Rivas*, con la aportación económica precisa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid fijada en este Convenio.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto y con el fin de canalizar el desarrollo de las acciones necesarias, ambas partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y la AMPA/AFA de la EI PATAS ARRIBA para apoyar el desarrollo de las finalidades propias de la misma.

2ª. Requisitos:

Haber justificado debidamente las ayudas concedidas y percibidas, por idéntico objeto, con anterioridad a la presente convocatoria.

3ª. Funciones y aportaciones de las partes:

De una parte la AMPA/AFA de la EI PATAS ARRIBA desarrollará las siguientes líneas de actuación:

1. Acciones que promuevan el desarrollo del asociacionismo de las familias, para una mejor implicación educativa en la formación del alumnado.

A tal efecto, las asociaciones que desarrollen estas actividades en **espacios públicos municipales** deberán cumplimentar el Anexo VII.

Las AMPAS/AFAS de colegios públicos podrán solicitar espacios en el centro educativo para actividades diversas puntuales, no recogidas en la PGA del centro, de interés para el alumnado y sus familias, en horario no lectivo, tal como se recoge en el Anexo VIII.

2. Acciones relacionadas con la difusión, atención e información a las familias de todas aquellas cuestiones de interés para éstas.
3. Adquirir aquellos recursos que no supongan una inversión y que sean necesarios para el funcionamiento de la AMPA/AFA y la FAPA Rivas.
4. Participar en las acciones que se emprendan dentro de la Campaña de Escolarización (jornadas de puertas abiertas de los centros y otras acciones de interés general).
5. Participar en el Consejo Municipal de Educación.
6. Colaborar, de forma activa, en la difusión y dinamización de otras iniciativas educativas municipales: Fiesta de la Educación Pública, Premios Compromiso Educativo Profesor Julio Pérez, etc.
7. Comunicar vía Registro a la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud los cambios que se produzcan en la Presidencia, en el número de cuenta bancaria o en cualquier otro de los datos que afecten al correcto desarrollo del presente convenio.
8. Asumir la responsabilidad plena y directa de la realización de las actividades objeto de convenio. Así como la gestión de las actividades incluidas en el presente convenio, en lo referente a la coordinación, seguimiento y evaluación de la calidad de las mismas.
9. Fomentar el uso de las nuevas tecnologías (Internet, web, redes sociales) como elementos de difusión y comunicación con las familias y los miembros de la comunidad educativa.
10. Cumplir con lo establecido en la Instrucción de 26 de mayo de 2016 del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para evitar el uso sexista del lenguaje y promocionar un lenguaje inclusivo en la comunicación y atención a la ciudadanía.
11. Acciones específicas contempladas de forma más detallada en el Anexo IX.

De otra parte el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid aportará:

1. El asesoramiento técnico que se le demande, a través del Servicio Municipal correspondiente, en función del contenido de la consulta sobre las actuaciones incluidas en el Convenio.
2. Realizar, siempre que exista crédito adecuado y suficiente, la aportación económica por un importe máximo de 1.400 euros.

3. Fomentar la difusión de las actividades realizadas por las AMPAS/AFAS y la FAPA RIVAS, a través de los medios de comunicación y redes sociales municipales.

4ª Especificidades de la ayuda en cuestión.

Quedan excluidas de este convenio las actividades subvencionadas por la Concejalía de Cultura y Fiestas (carnavales, cabalgata, etc.).

Los fines para los que será destinada la subvención estarán en consonancia con el apartado 3 del artículo 122 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación que indica que: los recursos del centro no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos y alumnas en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan. En este sentido no podrán justificarse gastos que sean considerados inversión.

La cantidad de 1.400 euros suscrita por convenio se abonará a la AMPA/AFA/FAPA RIVAS en un pago con posterioridad a su justificación, en la cuenta bancaria (IBAN) que la asociación informe en el Anexo V.

5ª Justificación de la ayuda económica.

La AMPA/AFA de la EI PATAS ARRIBA, hasta el 30 de diciembre del 2024, justificará las ayudas prestadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en el Registro General del Ayuntamiento.

Con carácter general, se justificará adoptando la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, lo cual conlleva la presentación de los siguientes anexos:

- **Memoria de actuación. (Anexo I).** Descripción fundamentada de actividades realizadas y resultados obtenidos, que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El personal técnico de la Concejalía de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, deberá emitir informe sobre el grado de cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.
- **Memoria económica (Anexo II).** Relación de importes con su respectivo concepto de cada una de las facturas justificativas del coste de las actividades realizadas y/o recursos comprados y datos de la cuenta bancaria de la AMPA/AFA/FAPA RIVAS a efectos de transferencia de la subvención, actualizados a fecha de la firma del presente convenio.

Este Anexo contendrá:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa obligatoria del pago. Las facturas y documentos de pago justificativos de la subvención deberán llevar fecha de emisión comprendida en el período del **1 de enero al 30 de diciembre de 2024.**

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan recibido para financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

- **Justificantes de gasto (Anexo III). Los justificantes de gasto podrán ser:**

-Las facturas que acrediten la realización del gasto, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación.

-Nóminas del personal que intervenga en las actuaciones subvencionadas, contratados por la entidad beneficiaria y justificantes bancarios de haber realizado el pago de las mismas, junto con el RNT, RLC y modelo 111 de los periodos imputados durante la realización de las actuaciones.

- Todos los documentos justificantes de gasto deben cumplir los requisitos establecidos en este Anexo III. Se ruega a la AMPA/AFA/FAPA RIVAS, consultar previamente esta información antes de realizar el gasto y en todo caso, solicitar a la entidad emisora que cumpla con estos requisitos en su emisión del justificante de pago, siendo responsable la AMPA/AFA/FAPA RIVAS de la comprobación del cumplimiento de los mismos para su posterior presentación en la justificación del presente convenio ante el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

- Estos documentos justificativos son revisados por los servicios de Intervención municipal, previamente a la aprobación de la justificación presentada por la beneficiaria. La falta de justificación o la presentación de manera incorrecta, generará las modificaciones oportunas en la subvención y, en su caso, la inhabilitación para recibir nuevas subvenciones.

- **Declaración Responsable (Anexo IV).**

-La entidad beneficiaria declara bajo su responsabilidad, entre otras consideraciones y deberes especificados en este Anexo IV, que con carácter previo al pago de la subvención, está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Para lo no dispuesto en el presente convenio/subvención, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, RD 887/2006, Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y Bases de ejecución del presupuesto 2024.

- **Datos bancarios para el ingreso por transferencia de la subvención (Anexo V).**

-El pago de la subvención se realizará por transferencia en la cuenta bancaria facilitada. Si durante el ejercicio anual objeto de la subvención, se produjera el cambio de cuenta, la asociación debe comunicarlo de inmediato a la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, adjuntando el anexo con la nueva cuenta ante el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid para su modificación.

6ª Plazo de presentación de la justificación.

Las asociaciones pueden presentar la justificación del convenio en cualquier momento a lo largo del ejercicio 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024.

7ª Lugar y modo de presentación (Anexo VI).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su punto nº 2 del artículo 14 dice que las entidades sin personalidad jurídica. ***"...estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo"***.

Por lo tanto, han de acudir con certificado digital al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas para presentar la documentación justificativa.

En este Anexo con el objetivo de facilitar la presentación telemática a la asociación, se describe la información necesaria y los enlaces web oportunos.

8ª Prevención de riesgos laborales en actividades extraescolares y servicio de acogida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, con carácter general, cuando en un mismo centro de trabajo se desarrollen actividades realizadas por personal de diversas empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos.

En el caso de las AMPAS/AFAS que desarrollan actividades en los centros educativos en horario no lectivo a través de la contratación de empresas externas para prestar los servicios de actividades extraescolares, acogida y actividades diversas de carácter familiar, cobra especial relevancia cumplir con las condiciones establecidas en el Plan de Actuación en Emergencias. Es

obligación de la asociación, trasladar la información de este plan a todo el personal que preste servicio en el centro educativo.

9ª Plazo de vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia durante el año 2024 (enero-diciembre).

Para el cobro de la cuantía descrita en el presente convenio, se debe haber dado cumplimiento de la presentación de la documentación requerida en su totalidad, en el plazo, modo y lugar establecidos.

10ª Abono de la subvención.

El procedimiento de aprobación de abono de la subvención y transferencia en la cuenta facilitada por la asociación, se realizará a través de los servicios de Intervención del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid. Las cantidades a abonar tendrán la consideración de Ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobro lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Será causa de modificación o no concesión de la subvención:

- El incumplimiento de la obligación de la correcta justificación de la subvención.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a las beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención en las cláusulas y anexos del presente convenio.

11ª Extinción.

El presente convenio puede extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

El presente Convenio adquirirá plena eficacia en el momento de su aprobación por la Junta de Gobierno Local, a tal fin se expedirá certificado del acuerdo por quien realice las funciones de Secretaría General para su unión y constancia al presente Convenio.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar depositado en el Registro de Convenios de Secretaría General del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y el otro original para la AMPA/AFA/FAPA RIVAS.

Y para que conste, se firma el presente convenio en Rivas Vaciamadrid, a fecha de su firma digital.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

AMPA/AFA
EI PATAS ARRIBA


Aída Castillejo Parrilla

EL SECRETARIO GENERAL


Juan Ramón Garrido Solís

ANEXO I

MEMORIA DE ACTUACIÓN (Justificación de actividades)

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE EL AYTO. DE RIVAS VACIAMADRID Y LAS AMPAS/AFAS y FAPA RIVAS DEL MUNICIPIO

MEMORIA 2024: ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA AMPA/AFA/FAPA RIVAS

Indicar los siguientes apartados:

- 1. OBJETIVOS ALCANZADOS:** (lo que hemos alcanzado, breve descripción)

- 2. ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2024:** (Breve descripción de las actividades llevadas a cabo con la comunidad educativa del centro).

- 3. INDICA EL GRADO DE SATISFACCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS**

- 4. VALORA LA PARTICIPACIÓN DE LA AMPA EN/CON OTRAS ENTIDADES** (Consejo Municipal de Educación, FAPA, colaboración con otras AMPAS, SACE...).

Rivas Vaciamadrid a de
(Firma y sello de la entidad)

de 2024

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN

FACTURAS

Las facturas que acrediten la realización del gasto, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación:

- Nombre del AMPA o FAPA, CIF y dirección social.
- Identificación del emisor de la factura (persona física o jurídica), razón social y NIF/CIF.
- Todas las facturas deben contener el desglose detallado del producto adquirido y el precio unitario de los mismos. Y en los servicios prestados, además de lo anterior, el objeto y descripción de la actividad.
- Debe indicar el IVA desglosado.
- Deben llevar número y fecha de expedición (comprendida entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2024).
- Sello o certificado electrónico del emisor de la misma.
- Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.

No se admitirán los certificados, debe tratarse de facturas o documentos análogos como autoliquidaciones.

Deben de acreditarse los gastos realizados, mediante su correspondiente factura, y un documento justificativo del pago de la misma:

- En caso de pago en metálico, se justificará con la factura en la que conste de manera expresa, el recibí de la persona que la emite, haciendo constar su nombre, apellidos, DNI, firma, fecha y sello original de la empresa o profesional en la propia factura.
- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.

- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.
- En el caso de pago con tarjeta bancaria, aportar el justificante de pago de la tarjeta.
- En el caso de pago con móvil, aportar el justificante de pago con el móvil.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán capturas de pantalla o similares.

Se debe comprobar antes de su envío, que toda la documentación presentada sea legible y se visualice correctamente.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____

con D.N.I.: _____, como Presidente/a o
representante de la Entidad
con

C.I.F.: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la Entidad beneficiaria de la subvención/convenio:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en ejercicio de la autorización para simplificación de la acreditación del art. 24 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

- Que los documentos justificativos de la subvención, presentados en la Memoria Económica son documentos originales y que están pagados correctamente. Dichos documentos cumplen con la normativa vigente (laboral, fiscal,...).

- Que los documentos aportados para la justificación de la subvención no se han utilizado para justificar ninguna otra subvención pública ni privada. En caso contrario, las cantidades financiadas, son las que figuran en el estampillado de los documentos.

- Que es conocedor de lo establecido en el artículo 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acerca de la obligatoriedad de las administraciones concedentes de subvenciones, de remitir los datos al Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSAY).

En Rivas Vaciamadrid, a de de 2024.

Fdo: Cargo de Presidencia de la Entidad

(Firma y sello de la Entidad)

ANEXO V

DATOS BANCARIOS

Nº de cuenta corriente donde se ha de realizar la transferencia (IBAN):

Datos bancarios (entidad, oficina, nº de cuenta...)															
E	S														

Y para que conste, expido el presente documento en Rivas Vaciamadrid,
de de 2024.

Vº Bº Presidencia

Secretaría

Fdo.:

Fdo.:

(Firmas y sello de la entidad)

ANEXO VI

PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

CERTIFICADO DIGITAL Y REGISTRO TELEMÁTICO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., en su punto nº 2 del artículo 14 dice que las entidades sin personalidad jurídica. ***"...estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo"***.

Por lo tanto, han de acudir con certificado digital al registro telemático del Ayuntamiento de Rivas para presentar la documentación justificativa:

<https://www.rivasciudad.es/tramite/registro-electronico/>

A continuación, se puede consultar en los siguientes enlaces cómo conseguir la firma y/o certificado digital para AMPA/AFA o FAPA:

- Guía presentación firma y registro municipal telemático.-
<https://www.rivasciudad.es/wp-content/uploads/2021/05/Presntaci%C3%B3n-FIRMA-Y-REGISTRO-AMPAS.pdf>
- Solicitud certificado digital.
<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>
- Vídeo
<https://drive.google.com/file/d/1f0JGBj6A6Y1eBjnshBV8rbRZJV6DXAIE/view>

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA CESIÓN DE ESPACIOS MUNICIPALES

Persona física:

NIF/NIE:	Nombre	Primer apellido		
Segundo apellido		Teléfono		
Domicilio: calle, plaza...		Número	Piso	Letra
Localidad		C. Postal	Provincia	

Persona jurídica:

Razón Social		CIF		
Domicilio: calle, plaza...		Número		
Localidad	C. Postal	Provincia		
Representante	NIF/NIE	Teléfono		
Domicilio a efectos de notificaciones		Número	Piso	Letra
Localidad	C. Postal	Provincia		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la entidad a la que representa cumple con:

Estar en posesión de la documentación detallada a continuación, durante el tiempo de cesión del espacio municipal:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- Ser una entidad legalmente constituida, inscrita en el Registro correspondiente.

- En caso de cederse a personas procedentes de países no comunitarios, estar en posesión de los correspondientes permisos de residencia y trabajo, o tarjeta de residencia para los comunitarios, si es persona física o estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Mercantil, caso de ser persona jurídica.
- Cumplir con las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora de la actividad a desarrollar.
- Disponer de una póliza contratada sobre seguro de Responsabilidad Civil General, con garantía de indemnización de los posibles daños, personales y materiales, de los que sean responsables durante el ejercicio de la actividad a desarrollar en el espacio cedido.
- Que las personas/entidades que desarrollan o participan en la actividad objeto de la cesión del espacio, cumple con los requisitos legales (laborales, tributarios, civiles, etc.) a la que obliga la normativa correspondiente.

Mantener en vigor toda la documentación anterior, durante el periodo de ocupación del espacio municipal.

La falsedad, ocultación o inexactitud de los datos declarados podrá dar lugar, en su caso, a las sanciones administrativas correspondientes o de cualquier otra índole que procedan y, por tanto, asume la responsabilidad de las mismas.

En Rivas-Vaciamadrid, de de 2024

Fdo: Cargo de Presidencia de la Entidad
(Firma y sello de la Entidad)

ANEXO VIII

SOLICITUD DE ESPACIOS PARA ACTIVIDADES PUNTUALES DE LAS AMPA/AFAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS
Actividades en horario no lectivo/días no lectivos no recogidas en la programación general anual (PGA) del centro

- 1. Objeto de la solicitud.** Esta solicitud es necesaria en caso de organizar actividades extraordinarias fuera del horario lectivo. No tienen esta consideración las reuniones que se celebren dentro del propio local del AMPA/AFA.
- 2. Plazo y lugar de presentación.** Esta solicitud debe enviarse con 7 días de antelación mínimo, para facilitar así la coordinación de espacios, tiempo y material. La solicitud está disponible para completar y enviar al Servicio de Apoyo a La Comunidad Educativa (SACE) en la web municipal: www.rivasciudad.es
- 3. Compromiso con la Dirección del centro.** Es necesario informar a la Dirección del centro. En caso de ejercer impedimento, se debe solucionar previamente al envío de esta solicitud. En todo caso puede solicitar el espacio sin este requisito, informando de ello en el apartado de observaciones.
- 4. Documentos adjuntos.** Puede adjuntar documentos que complementen a la solicitud, como carteles informativos para la difusión del evento.
- 5. Acceso al centro:** la AMPA/AFA ha sido dispuesta por el Ayuntamiento de una tarjeta de acceso a las rutas domotizadas del centro y cuenta con los privilegios de armado y desarmado de la alarma del centro. El personal de conserjería le ayudará en caso de duda sobre su utilización o defecto en esta. En el caso de pérdida o sustracción de la tarjeta, debe comunicarlo al personal de conserjería del centro y al SACE.

El cierre de las puertas de acceso siempre es obligatorio y el armado de la alarma también, cuando el personal de limpieza no se encuentre de servicio **en el centro cuando la asociación termina la actividad**

- 6. Velar por el control del acceso al centro de las personas autorizadas.** La AMPA/AFA es responsable de la autorización de acceso a las personas que participan en la actividad y debe informar

del lugar donde se va a celebrar la actividad, impidiendo que se haga uso de los espacios no autorizados.

- 7. Prevención de riesgos.** Es de obligado cumplimiento que no se obstaculicen ni oculten las salidas de emergencia ni las vías de evacuación.
- 8. Seguridad de los niños y niñas menores.** La AMPA/AFA debe informar a las familias participantes que los y las menores deben estar custodiados en el centro bajo su responsabilidad mientras permanezcan en el interior del centro.
- 9. Limpieza.** La AMPA/AFA se encargará de la limpieza de los espacios utilizados.
- 10. Daños materiales y personales.** Es de obligado cumplimiento que la AMPA/AFA posea un seguro de responsabilidad civil obligatoria que cubra el uso de los espacios por esta en el centro educativo.
- 11. Consumo responsable.** Está totalmente prohibido el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas en el interior del centro educativo.
- 12. Aforo.** En ningún caso se incumplirá con el aforo máximo permitido en los espacios.

ANEXO IX

LÍNEAS ESPECÍFICAS DE ACTUACIONES TIPO

Se consideran líneas específicas:

1. Acciones dirigidas a la integración del alumnado y sus familias en situación de dificultades socio-económicas para su participación en las actividades propias del centro, tanto dentro como fuera del horario lectivo, así como las actividades extraescolares y complementarias.

2. Acciones que impulsen la mejora de la convivencia y el clima escolar a través de la participación de las familias.

- Acciones de acogida a familias de nueva incorporación al centro.
- Acciones de comunicación: revista, carteles, periódico, circular, sms, e-mail, página web/blog, atención en el local de la AMPA, teléfono de contacto, trabajo más intenso con las familias de nueva incorporación en el centro, buzoneo, boletín, tablón de anuncios, etc.
- Fomentar el trabajo en red: con los representantes del consejo escolar, colaboración con otras AMPAS, FAPA Rivas y FAPA Giner de los Ríos.
- Colaboración con el centro en la realización de actividades.
- Encuentro familias y profesorado.
- Reuniones con quienes representan al alumnado de cada clase.
- Pasar encuestas al alumnado sobre sus inquietudes o dudas.
- Promover la visita de quienes pertenecieron al alumnado del centro para que cuenten sus experiencias, salidas profesionales...
- Acciones lúdicas con objeto de dinamizar la participación de las familias.

3. Acciones que generen actividades concretas dirigidas a la formación de las familias en aspectos relacionados con la educación.

- Difusión de propuestas municipales formativas.
- Talleres familiares: yoga para bebés, cuenta-cuentos, literatura, etc.
- Acciones para facilitar el estudio: intercambio de libros, biblioteca del AMPA, etc.
- Fomentar que la AMPA sea un espacio para las familias de: reflexión, intercambio de ideas, debate e incluso defensa de posturas de interés para las familias en relación a cuestiones educativas.
- Exposiciones.
- Otros asuntos relacionados: servicio de acogida o de ocio para el alumnado mientras los familiares se reúnen, pasar encuestas para detectar necesidades, etc.